



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2017**

**OBJETO:**

**“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637 DE 2016, SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL DORADO 2.**

Bogotá, D.C., junio de 2017

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO</b> -----	<b>2</b>
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO -----	4
1.3. DEFINICIONES -----	4
1.4. OBJETO-----	8
1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR -----	10
1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA -----	11
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	11
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	11
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	14
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	14
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	15
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	15
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	15
1.14. INFORMACION INEXACTA -----	15
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	16
<b>CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO</b> -----	<b>18</b>
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES -----	18
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	18
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	18
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO-----	18
2.5. CRONOGRAMA. -----	18
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	20
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	20
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	21
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO-----	22
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	22
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION-----	23
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	25
<b>CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS</b> -----	<b>26</b>
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	26
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	26
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS-----	27
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	27
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	27
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	29
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	30
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	31
3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA -----	32

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	32
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	32
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	33
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.	35
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	35
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	35
<b>CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>37</b>
4.1. REQUISITOS HABILITANTES.	37
4.2. GENERALIDADES	37
4.3. CAPACIDAD JURIDICA	39
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	40
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	40
4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS	44
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROponentES RUP	46
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	46
4.8.1. PERSONAS JURÍDICAS	46
4.8.2. PERSONAS NATURALES	47
4.9. PACTO DE TRANSPARENCIA	47
4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	48
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	48
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	48
4.13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	49
4.13.1 Capacidad Financiera.	50
4.13.2 Capacidad Organizacional	50
4.14 EXPERIENCIA GENERAL	51
<b>.CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION</b>	<b>57</b>
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION	57
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	57
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	61
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	63
<b>CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	<b>67</b>
6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO	67
6.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO	67
6.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	68

## LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Pacto de Transparencia
Anexo 2	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 3	Tabla de SMMLV
Anexo 4	Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 4	Experiencia general
Formato 5	Experiencia específica
Formato 6	Modelo de Certificación de Parafiscales
Formato 7	Modelo de Acuerdo de Garantía
Formato 8	Certificación del Garante
Formato 9	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Formato 10	Oferta Económica

## CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De conformidad con las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, establecidas en el Decreto 4165 de 2011, la Agencia requiere seleccionar mediante concurso de méritos abierto una INTERVENTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, que lleve a cabo el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 637 del 27 de diciembre de 2016, suscrito con la Unión Temporal Dorado 2, cuyo objeto consiste en: “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 en el Artículo 1, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denomina AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, (en adelante la “Agencia”), adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” en su artículo 5° estableció que, “las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, contrató y viene ejecutando el Contrato de Consultoría No. VE-637 suscrito el 26 de diciembre de 2016, con la UNION TEMPORAL EL DORADO 2, cuyo objeto es adelantar “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

1 El Contrato de Consultoría No. 637 de 2016, fue producto del proceso de selección bajo la  
2 modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-010-2016 y fue adjudicado mediante  
3 Resolución No. 1948 del 21 de diciembre de 2016.

4  
5 Dicha Consultoría tiene previstos unos alcances discriminados por fases así:

- 6
- 7 FASE I - Diagnóstico técnico, financiero, de riesgos y legal y Pronósticos de tráfico
- 8 FASE II - Estudios y diseños a Factibilidad
- 9 FASE III – Estrategia del Negocio de Aviación
- 10 FASE IV - Estructuración Técnica, Financiera y Legal
- 11 FASE V - Selección y Adjudicación del contrato APP
- 12 FASE VI – Firma del contrato y entrega de los aeropuertos

13  
14 Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del presente proceso de selección bajo la  
15 modalidad de Concurso de Méritos Abierto, se propone contratar un Consultor Individual o una  
16 Figura Asociativa, especializado en Diseños de Infraestructuras Aeroportuarias y/o Interventoría  
17 de estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias; que cuente con la capacidad y  
18 experiencia técnica para que lleve a cabo la Interventoría técnica especializada a la ejecución de  
19 las Fases II y IV, es decir, a los estudios y diseños a factibilidad del proyecto de infraestructura  
20 EL DORADO II y a la estructuración técnica que permita el otorgamiento de una concesión bajo  
21 el esquema de APP, para la financiación, operación, construcción, mantenimiento, explotación  
22 comercial y reversión del proyecto de infraestructura aeroportuaria EL DORADO II fase I y II del  
23 Plan Maestro, en conjunto con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional EL  
24 DORADO de la ciudad de Bogotá D.C. La supervisión a las demás fases la ejercerá la Agencia  
25 mediante los funcionarios de las áreas especializadas en cada tema en particular.

26  
27 Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de  
28 conformidad con el Artículo 14 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, están las de: "  
29 Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión u otras formas  
30 de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento,  
31 operación, administración y/o explotación de las áreas e infraestructura pública de transporte y  
32 de los servicios conexos y relacionados, así como de la demás infraestructura asignada a la  
33 Agencia, de conformidad al objeto de la entidad.", "Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la  
34 contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la  
35 estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia.",  
36 y "Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la  
37 oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de  
38 conformidad con la ley".

39  
40 La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las  
41 actividades del estructurador mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto,  
42 en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015,  
43 la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una INTERVENTORÍA TÉCNICA  
44 ESPECIALIZADA, que lleve a cabo el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del Contrato de  
45 Consultoría No. 637 del 27 de diciembre de 2016, suscrito con la Unión Temporal Dorado 2.

46  
47 La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la  
48 Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de  
49 estructuración a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son

1 particularmente complejos y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera  
2 necesario que el seguimiento técnico de estos contratos sea adelantado por parte de una persona  
3 natural o jurídica que será contratada para tal fin.

4  
5 La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar  
6 permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar  
7 las Fases II y IV de la consultoría, es decir, a los estudios y diseños a factibilidad del proyecto de  
8 infraestructura EL DORADO II y a la estructuración técnica del mismo.

9  
10 Así las cosas, y a efectos del cumplimiento de las funciones de vigilancia a la ejecución de los  
11 contratos que le han sido otorgadas en la Ley, la Agencia Nacional de Infraestructura, como  
12 resultado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto,  
13 propone contratar la Interventoría Técnica Especializada del Contrato de Consultoría No. 637 de  
14 2016, suscrito con la Unión Temporal Dorado 2, de acuerdo con el objeto y alcance señalado en  
15 el presente Pliego de Condiciones.

## 16 17 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

18  
19 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben  
20 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se  
21 entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere  
22 lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

23  
24 Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones  
25 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, cuyo texto  
26 es el siguiente. *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden  
27 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años  
28 se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá  
29 el plazo hasta el primer día hábil”.*

30  
31 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas  
32 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página  
33 [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

34  
35 Condiciones del Contrato: además de las condiciones establecidas en el presente documento,  
36 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley  
37 deben contener los contratos de la Administración Pública.

## 38 39 **1.3. DEFINICIONES**

40  
41 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se  
42 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero  
43 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas  
44 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les  
45 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han  
46 formado en sentido diverso.

47  
48 Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia  
49 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no

1 se consideran parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas  
2 expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o  
3 ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el  
4 uso general de las mismas.

5

6 Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser  
7 usadas tanto en singular como en plural.

8

- 9 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el  
10 Proceso de Selección y que se entregará junto con la Propuesta, que tendrá como  
11 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es  
12 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los  
13 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.
- 14
- 15 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto  
16 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto  
17 del presente Concurso de Méritos.
- 18
- 19 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza  
20 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante  
21 Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica  
22 y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- 23
- 24 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Interventor y la Agencia  
25 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones  
26 establecidas en el Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
- 27
- 28 e. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Interventor en  
29 el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación  
30 del Contrato.
- 31
- 32 f. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones,  
33 instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y  
34 movimiento en superficie de aeronaves. (Tomada del Anexo 14 OACI / ICAO,  
35 Capítulo 1 – Generalidades, 1.1 Definiciones)
- 36
- 37 g. Aeródromo - Clave de Referencia: Es la nomenclatura empleada para designar  
38 características concernientes a los aeródromos con fines de planificación, a fin de  
39 suministrar una serie de instalaciones aeroportuarias acorde a las características  
40 de los aviones para los que se destinen el mismo.
- 41
- 42 h. Aeródromo - Clave de Referencia 4D, 4E o 4F: Las características 4D, 4E o 4F se  
43 determinan tanto en la Tabla 1-1 del Anexo 14 OACI / ICAO, o en la Tabla 1-1 de  
44 Reglamento Aeronáutico Colombiano, Anexo 14 – RAC 14.
- 45
- 46 i. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para  
47 pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de  
48 infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil,  
49 Reglamento Aeronáutico Colombiano, RAC 1.



- 1  
2 j. Altura de Torre de Control (Tower Height): Es la distancia vertical medida desde el  
3 nivel del suelo hasta el piso de la cabina de la torre de control (Documento: Order  
4 6480.7D Airport Traffic Control Tower and Terminal Radar Approach Control –  
5 Facility Design Guidelines)  
6  
7 k. “Anexos y Formatos”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente  
8 Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.  
9  
10 l. Aviación de Estado: Los entes de aviación de estado están conformados por la  
11 Fuerza Aérea Colombiana, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía  
12 Nacional, sus operaciones se constituyen como operaciones de los entes de  
13 aviación de Estado.  
14  
15 m. “Contrato” o “Contrato de Interventoría”: Es el documento que suscribirá la Agencia  
16 con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual  
17 se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos  
18 correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer  
19 a través del presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a este  
20 Pliego de Condiciones como Anexo 2.  
21  
22 n. Contrato de Interventoría de estudios y/o diseños de Infraestructuras  
23 Aeroportuarias: Corresponde a los contratos cuyo objeto sea el seguimiento o  
24 supervisión técnica de la ejecución de contratos cuyo objeto sea la realización de  
25 estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias.  
26  
27 o. Contrato de Consultoría: Se refiere al Contrato 637 suscrito el 27 de diciembre de  
28 2016 con la Unión Temporal Dorado II.  
29  
30 p. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y  
31 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción  
32 por parte de la entidad contratante.  
33  
34 q. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días  
35 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un periodo cualquiera  
36 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal periodo será  
37 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a  
38 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.  
39  
40 r. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados  
41 Unidos de América.  
42  
43 s. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad  
44 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de  
45 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema  
46 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos  
47 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente  
48 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.  
49

- 1  
2 t. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el  
3 Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad  
4 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.  
5  
6 u. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas  
7 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Sistemas de  
8 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o  
9 de carga, urbano o interurbano.  
10  
11 v. Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria: Es la infraestructura de transporte  
12 destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.  
13  
14 w. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento  
15 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en  
16 tal función.  
17  
18 x. “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar  
19 inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el  
20 Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”.  
21  
22 y. “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato  
23 de interventoría y que se encuentra en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas  
24 de Trabajo”.  
25  
26 z. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.  
27  
28 aa. Pista: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre destinada y preparada  
29 para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves (Reglamento Aeronáutico  
30 Colombiano, Anexo 1 – RAC 1).  
31  
32 bb. Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos  
33 habilitantes y de evaluación de las propuestas del presente Concurso de Méritos.  
34  
35 cc. Proyecto de Infraestructura El Dorado II: Comprende la infraestructura aeronáutica  
36 y aeroportuaria, carretera y férrea establecida en las fases I y II del plan maestro  
37 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en conjunto  
38 con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad  
39 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Consultoría No.  
40 637 de 2016.  
41  
42 dd. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el proponente  
43 dentro del presente concurso de méritos.  
44  
45 ee. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del proponente que incluye su  
46 oferta económica.  
47

- 1 ff. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,  
2 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán  
3 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor  
4 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato  
5 Principal y que fue solicitada. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se  
6 refieran a la experiencia que solicita, no serán tenidas en cuenta para efectos de  
7 acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.  
8
- 9 gg. Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el  
10 desarrollo del contrato de consultoría. Es el documento elaborado por la Agencia y  
11 que obra como Anexo 4 del presente Pliego de Condiciones.  
12
- 13 hh. RNP. Performance de Navegación Requerida.  
14
- 15 ii. RNAV. Punto de Ruta (W/P) Posición geográfica predeterminada que se utiliza  
16 para la definición de ruta o aproximación por instrumentos o con el propósito de  
17 reportar progresos que se definen en relación con la posición de la estación.  
18
- 19 jj. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa  
20 a través de <http://www.colombiacompra.gov.co>  
21 [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)  
22
- 22 kk. “SMMLV”. salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la  
23 tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo correspondiente.  
24
- 25 ll. “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la  
26 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o  
27 asuma la función de certificar esta tasa.  
28

#### 29 1.4. OBJETO

30  
31 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite  
32 convocar, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto: **“LA**  
33 **INTERVENTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 637**  
34 **de 2016, SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL DORADO 2”**  
35

##### 36 1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO

37  
38 El alcance del contrato de Interventoría contempla, sin limitarse a ello, las obligaciones básicas  
39 del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, las obligaciones específicas que  
40 se detallan en él.  
41

42 Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la Ley aplicable  
43 para estructurar un proyecto en factibilidad, el interventor deberá controlar que el consultor realice  
44 dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración  
45 establecida en el contrato.  
46

47 Los alcances técnicos generales del contrato están orientados al desarrollo del seguimiento  
48 técnico especializado sobre el cumplimiento del Contrato de Consultoría No.- 637 de 2016, en  
49 ese sentido, el Interventor, en forma general, deberá realizar las siguientes actividades, así como

- 1 las establecidas en el Anexo 4 denominado "**Requerimientos técnicos, metodología y plan de**  
2 **cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría**", en los siguientes términos:  
3
- 4 1) Interventoría técnica a los estudios y diseños de Arquitectura e Ingeniería a Factibilidad,  
5 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013 y las normas  
6 que las modifiquen o sustituyan, del proyecto de infraestructura denominado  
7 "Aeropuerto El Dorado II" Fase 1 y Fase 2 de acuerdo con el Plan Maestro del  
8 Aeropuerto El Dorado II realizado por la autoridad aeronáutica AEROCIVIL.
  - 9 2) Interventoría técnica a los estudios y diseños de Ingeniería a Factibilidad, para la  
10 operación y mantenimiento de las Pistas, Calles de Salidas Rápidas y Calles de Rodaje  
11 del Aeropuerto Internacional "El Dorado" de la ciudad de Bogotá D.C.
  - 12 3) Interventoría técnica a los estudios y diseños de arquitectura e ingeniería a Factibilidad,  
13 para la determinación de las capacidades de infraestructura del área operativa,  
14 administrativa, seguridad y bienestar que permitan ser trasladadas de las instalaciones  
15 militares de CAMAN - CIAC ubicadas en la Base Aérea de Madrid y de los entes de  
16 Aviación de Estado ubicados en El Dorado I, que sean susceptibles de ser trasladados  
17 a predios del futuro emplazamiento de El Dorado II, los cuales deberán estar  
18 armonizados con los planes y programas actuales y proyectados de CAMAN - CIAC y  
19 los entes de Aviación de Estado ubicados en El Dorado I.
  - 20 4) Interventoría a los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, predial,  
21 ambiental y social, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de  
22 Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013  
23 y sus decretos reglamentarios que permitan la contratación de un Concesionario que,  
24 por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental,  
25 predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, y reversión  
26 del proyecto de infraestructura aeroportuaria El Dorado II fase 1 y 2 del Plan Maestro,  
27 en conjunto con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de  
28 la ciudad de Bogotá D.C.
  - 29 5) Interventoría técnica a los estudios y diseños a Factibilidad para la subterranización de  
30 la red de alta tensión de Nueva Esperanza, incluyendo los estudios técnicos, prediales,  
31 ambientales, de riegos, el licenciamiento, incluyendo las gestiones necesarias para que  
32 la autoridad ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice.
  - 33 6) Interventoría técnica a la gestión ambiental a nivel de Factibilidad, incluyendo el estudio  
34 de impacto ambiental, así como la gestión y obtención de la Licencia Ambiental del  
35 proyecto de infraestructura El Dorado II de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682  
36 de 2013 incluyendo los estudios prediales, ambientales, de riesgos, el licenciamiento,  
37 incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con  
38 cualquier etapa del trámite y se finalice.
  - 39 7) Interventoría técnica del estudio a nivel de Pre-factibilidad Avanzada de la conectividad  
40 entre las infraestructuras aeroportuarias El Dorado y El Dorado II, por medio de un  
41 sistema férreo utilizando el corredor existente con la posibilidad de vincularlo al proyecto  
42 del tren de cercanías que conectará a Bogotá con los municipios de Mosquera, Madrid  
43 y Facatativá. El alcance de la Pre-factibilidad Avanzada se precisa en el Anexo 4.1 –  
44 Componente Ferroviario, que hace parte de los anexos técnicos del Contrato de  
45 Consultoría No. 637 de 2016.
  - 46 8) Interventoría técnica del resultado final del estudio de pronósticos de demanda de tráfico  
47 aéreo (El Dorado II como de El Dorado I), férreo y carretero.
  - 48 9) Interventoría técnica a la estrategia de adquisición de los predios incluidos y  
49 circundantes al polígono definido por la Aerocivil para la construcción de El Dorado II.

- 1 10) Interventoría técnica a los estudios de las operaciones de Aviación de Estado realizadas  
2 en el Dorado I, como en el Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN -CIAC ubicado  
3 en el municipio de Madrid, que permita establecer un diseño mínimo requerido para las  
4 operaciones que deban ser trasladadas al aeropuerto El Dorado II y las facilidades para  
5 realizar dicho traslado “Para lo cual deberá observar la reserva legal de las operaciones  
6 de los entes de aviación de Estado (incluye mantenimiento, infraestructura, seguridad  
7 informática, operaciones aéreas, inteligencia y demás aspectos acordados en las mesas  
8 de trabajo) y generar diferentes opciones para el cabal cumplimiento de la misión  
9 encomendada a cada uno de los entes”, conforme a su misión institucional, que permita  
10 establecer el diseño requerido e implementación para el desarrollo de las operaciones  
11 de los entes de aviación de Estado que deban ser trasladadas al aeropuerto El Dorado  
12 II y las facilidades para realizar dicho traslado y generar diferentes opciones para el  
13 cabal cumplimiento de la misión encomendada a cada uno de los entes, éste análisis  
14 deberá incluir el diagnóstico, diseño e implementación acorde a las necesidades de  
15 infraestructura y capacidad instalada y su respectiva valoración; para lo cual deberá  
16 observar la reserva legal de las operaciones de los entes de aviación de Estado (incluye  
17 mantenimiento, infraestructura, seguridad informática, operaciones aéreas, inteligencia  
18 y demás aspectos acordados en las mesas de trabajo) y generar diferentes opciones  
19 para el cabal cumplimiento de la misión encomendada a cada uno de los entes.  
20 11) Interventoría técnica a todos los estudios y documentos técnicos, prediales, ambientales  
21 y sociales que se requieran de conformidad con la ley internacional y nacional para llevar  
22 a cabo la factibilidad del proyecto el Dorado II.  
23 12) Deberá garantizar la reserva de la información de las operaciones de los entes de  
24 Aviación de Estado, la cual sólo debe ser de conocimiento de consultor adjudicatario, en  
25 las condiciones determinadas por cada ente de aviación de Estado involucrado.  
26 13) Deberá garantizar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ministerial No. 2937 del 05  
27 de agosto de 2010 (coordinación entre la AEROCIVIL y la FAC) que indica: “Designase  
28 a la Fuerza Aérea Colombiana como autoridad aeronáutica de la Aviación de Estado y  
29 ente coordinador ante la autoridad aeronáutica civil colombiana”.

### 30 31 **1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

- 32  
33 (a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las  
34 mejores soluciones para el desarrollo del proyecto, acorde con las condiciones y  
35 requerimientos establecidos.  
36  
37 (b) Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura, los recursos  
38 humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la  
39 Interventoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de  
40 cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor  
41 personal al mínimo establecido en el Anexo 4 “Requerimientos técnicos, metodología y  
42 plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría”, para el  
43 cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor serán por su cuenta y riesgo.  
44  
45 (c) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de  
46 Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de  
47 la contratación.  
48  
49 (d) Presentar el cronograma de ejecución de la Interventoría

- 1  
2 (e) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica  
3 en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del  
4 trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor  
5 agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.  
6  
7 (f) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética  
8 profesional.  
9  
10 (g) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura  
11 solicite.  
12  
13 (h) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia.  
14  
15 (i) Asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura oportunamente, en las  
16 reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias  
17 ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos  
18 de control y comunidad en general.  
19  
20 (j) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que  
21 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Interventoría.  
22  
23

## 24 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 25 **INTERVENTORIA**

26 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su  
27 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por  
28 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos  
29 reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás  
30 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se  
31 presumen conocidas por todos los proponentes.

32 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo  
33 previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° del artículo 2 de  
34 la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 35 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

36  
37  
38 Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas, las personas  
39 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o bajo figuras  
40 asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como  
41 figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por  
42 el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.  
43

## 44 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

45  
46  
47

1 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

2

3 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las  
4 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la  
5 Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de  
6 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que  
7 consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

8

9 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables  
10 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la  
11 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

12

13 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

14

15 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se  
16 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura o  
17 con los integrantes de la Unión Temporal Dorado II como Consultor adjudicatario del Contrato de  
18 Consultoría No. 637 de 2016, al cual el participante le haría interventoría en el caso de resultar  
19 adjudicatario del presente proceso de selección, y/o que afecten los principios de la contratación  
20 administrativa

21

22 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión  
23 imparcial en relación con la ejecución del contrato de Interventoría; por tanto, no podrán participar  
24 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier  
25 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de  
26 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

27

28 Se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de  
29 intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de  
30 la Interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o  
31 particular, en detrimento del interés público.

32

33 En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre  
34 que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes  
35 circunstancias:

36

37 *1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera*  
38 *conjunta bajo una Figura Asociativa o Estructura Plural con el Consultor o cualquiera de sus*  
39 *miembros.*

40

41 *2. Hayan sido contratados por el Consultor o por cualquiera de sus miembros para la ejecución*  
42 *de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año*  
43 *contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*

44

45 *3. Tengan como interventor al Consultor o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que*  
46 *se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación*  
47 *del documento de Apertura del presente proceso de selección.*

48

1 4. *Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,*  
2 *sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en*  
3 *los términos indicados, con la Agencia o con el Consultor al cual se haría la interventoría, en caso*  
4 *de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.*

5  
6 5. *Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de*  
7 *interventoría.*

8  
9 6. *Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de*  
10 *los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación*  
11 *laboral o contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.*

12  
13 7. *Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera*  
14 *conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con*  
15 *excepción de las sociedades anónimas abiertas*

16  
17 *Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus*  
18 *socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la*  
19 *Agencia y/o con el Consultor del Contrato 637 de 2016.*

20  
21 *Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la*  
22 *definición que trae de dicho término el parágrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857*  
23 *de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:*

24  
25 *"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que,*  
26 *directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de*  
27 *contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier*  
28 *participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*  
29 *representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de*  
30 *enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

31  
32 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*  
33 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*  
34 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*  
35 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*  
36 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*  
37 *probatorios.*

38  
39 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*  
40 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*  
41 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*  
42 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*  
43 *políticos.*

44  
45 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*  
46 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

47  
48 *En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus*  
49 *directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se*



1 encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de  
2 la Carta de Presentación de la Propuesta.

3  
4 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga  
5 en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su  
6 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

7  
8 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del  
9 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

10  
11 El Consultor y/o sus integrantes que resulte(n) adjudicatario(s) en el presente Concurso de  
12 Méritos no podrá(n) participar en los procesos licitatorios para seleccionar el concesionario del  
13 proyecto de Infraestructura aeroportuaria EL DORADO II Fase I y II del Plan Maestro, en conjunto  
14 con las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá  
15 D.C., ni tampoco realizar consultoría y/o asesoría a eventuales participantes en el proceso de  
16 selección para dicho proyecto o suministrar materiales y equipo para la concesión del proyecto  
17 El Dorado II o en la realización de actividades financiadas con este proyecto, ni adelantar  
18 actividades comerciales o profesionales con los concesionarios adjudicatarios del proyecto El  
19 Dorado II, relacionadas en forma directa o indirecta con las actividades ejecutadas en el marco  
20 de la presente Interventoría.

21  
22 Los proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de  
23 juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o  
24 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus  
25 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de  
26 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación  
27 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley  
28 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 (Carta de  
29 Presentación de la Propuesta).

30  
31 Los proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo  
32 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto  
33 de interés.

### 34 35 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

36  
37 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la  
38 preparación y presentación de su Propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de  
39 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

### 40 41 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

42  
43 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de  
44 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562  
45 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de  
46 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo  
47 electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), al sitio de denuncias de la Secretaria, en el portal de  
48 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>,  
49 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

2

3 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a  
4 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,  
5 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema  
6 SECOP a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

7

8 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

9

10 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya  
11 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la  
12 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de  
13 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a  
14 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15 De este Pliego, sus anexos y formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los  
16 rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.  
17 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y  
18 en el Contrato y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de  
19 tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a  
20 reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta  
21 por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el documento  
22 CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

23

24 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el  
25 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

26

27 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

28

29 a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra  
30 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes.  
31 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el  
32 concurso de méritos abierto, y las propuestas.

33

34 b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y  
35 hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le  
36 sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

37

38 c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como  
39 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el  
40 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

41

42 d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás  
43 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes  
44 documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la  
45 Agencia para corroborar tales afirmaciones.

46

47

48 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

49

1 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y  
2 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las  
3 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.  
4

5 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para  
6 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los  
7 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde  
8 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que  
9 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.  
10

#### 11 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL**

12  
13 Para determinar el valor del Contrato de Interventoría a celebrar, entre otros, se tuvieron en  
14 cuenta los perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades  
15 que se van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a  
16 través del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal,  
17 comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento  
18 de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.  
19

20 De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de  
21 2015, no se publica el detalle de las variables utilizadas para determinar el presupuesto oficial.  
22

23 El presupuesto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS**  
24 **MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000) Incluyendo el Impuesto al valor agregado**  
25 **I.V.A.** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración,  
26 ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante  
27 la ejecución del contrato de Interventoría, el cual se entenderá como **precio global fijo**.  
28

29 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el  
30 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor, el presupuesto oficial  
31 incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.  
32

33 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual  
34 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el  
35 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazada la oferta.  
36

37 En cumplimiento de lo reglado por el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se informa que el  
38 presupuesto oficial se encuentra respaldado así:  
39

N° CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR
95617	2017-05-25	C-2499-0600-1 APOYO A LA GESTION DEL ESTADO. ASESORIAS Y CONSULTORIAS. CONTRATOS DE CONCESION.	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ESPECIALIZADA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 637 DE 2016, SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL DORADO 2	900.000.000,00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, RUBRO O PROYECTO vigencia 2017 del Rubro 2499-0600–1 denominado Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

**CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

**2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.**

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

**2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

**2.5. CRONOGRAMA.**

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	<a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y Portal Único de Contratación – SECOP	13 de junio de 2017

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: <a href="mailto:vivecm0042017@ani.gov.co">vivecm0042017@ani.gov.co</a>	Desde el 14 al 21 de junio de 2017.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	28 de junio de 2017
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	<a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> y Portal Único de Contratación – SECOP	28 de junio de 2017
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia Auditorio 2° piso	30 de junio de 2017, a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo <a href="mailto:vivecm0042017@ani.gov.co">vivecm0042017@ani.gov.co</a>	Hasta el 06 de julio de 2017
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	10 de julio de 2017
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	14 de julio de 2017, a las 10:00 pm
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>	<b>Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia, Auditorio 2° Piso</b>	<b>17 de julio de 2017, a las 10:00 a.m.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 17 hasta el 24 de julio de 2017.
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	24 de julio de 2017
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Portal Único de Contratación – SECOP y Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia o al correo: <a href="mailto:vivecm0042017@ani.gov.co">vivecm0042017@ani.gov.co</a>	Desde el 25 hasta el 27 de julio de 2017
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	28 de julio de 2017

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia Nacional de infraestructura ANI- Oficina de Correspondencia o al correo: <a href="mailto:yivecm0042017@ani.gov.co">yivecm0042017@ani.gov.co</a>	31 de julio de 2017
Publicación de informe de respuesta a observaciones y del informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación SECOP	03 de agosto de 2017
<b>Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta</b>	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia, Auditorio 2° piso	<b>04 de agosto de 2017, a las 10:00 a.m.</b>
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, siempre y cuando se encuentren cumplidas las condiciones establecidas en este pliego	

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

## 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso de méritos.

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

## 2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso de Méritos, deberá ser enviada a:

(a) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura  
Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Contratación  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2  
Bogotá D.C., Colombia  
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-004-2017**

1 o

2

3

(b) En correspondencia electrónica:

4

5

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:

6

vjvecm0042017@ani.gov.co

7

8

9

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

10

11

12

La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

13

14

15

16

Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

17

18

19

La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

20

21

NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través del SECOP.

22

23

24

25

## 2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

26

27

Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

28

29

30

31

32

33

Las fechas límite para formular observaciones al Pliego de Condiciones será la señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

34

35

36

37

38

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas del Pliego a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

39

40

41

42

Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

43

44

45

46

47

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto

48



1 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes  
2 realizadas por los interesados).

3  
4 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los  
5 interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de  
6 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

7  
8 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes  
9 de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las  
10 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo se obliga  
11 a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de  
12 aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

13  
14 Si un interesado o proponente en el proceso de selección encontrare una contradicción o error  
15 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,  
16 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la  
17 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir  
18 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones  
19 de la Agencia.

## 20 21 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

22  
23 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo  
24 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

25  
26 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte del  
27 mismo desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados  
28 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la  
29 formulación de su Propuesta.

30  
31 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las  
32 adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

33  
34 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación  
35 oficial a los proponentes o a los interesados.

## 36 37 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

38  
39 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido  
40 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen  
41 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones será hasta  
42 las 4:30 p.m., del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la  
43 oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido  
44 en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

45  
46 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las  
47 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los  
48 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la  
49 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se

1 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados  
2 en el presente Pliego de Condiciones.

3

#### 4 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

5

6 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma  
7 del presente proceso de selección.

8

9 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente  
10 Pliego de Condiciones.

11

12 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

13

14 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier  
15 otra persona

16

17 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en  
18 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia  
19 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir  
20 durante la audiencia por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe  
21 de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a  
22 aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el  
23 respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y  
24 de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los  
25 representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

26

27 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia les otorgará la facultad  
28 de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos  
29 cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las  
30 observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda  
31 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda  
32 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente  
33 Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La  
34 posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que  
35 sustenten sus intervenciones.

36

37 Se reitera que vencido el término establecido en el presente Pliego de Condiciones, ningún  
38 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal  
39 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de  
40 selección, salvo en relación con la apertura y verificación de la oferta económica, por  
41 corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento.

42

43 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el  
44 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las  
45 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine  
46 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le  
47 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación  
48 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará  
49 lectura a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de

1 elegibilidad de los mismos, que se determinará de mayor a menor puntaje, y en caso de ser  
2 necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente Pliego  
3 de Condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.  
4

5 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta  
6 económica de la propuesta del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará  
7 que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego  
8 de Condiciones.  
9

10 A continuación, la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes  
11 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto  
12 de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden  
13 de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones  
14 presentadas por parte de los demás proponentes respecto de la consistencia de la Oferta  
15 Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas  
16 establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la  
17 coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de  
18 la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad  
19 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta  
20 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de  
21 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido  
22 del presente Pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato  
23 suministrado por la Agencia para tal efecto.  
24

25 **Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad**  
26 **y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.**  
27

28 En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de  
29 elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor  
30 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, -y en todo caso,  
31 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del  
32 contenido del presente Pliego, el Contrato, sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.  
33

34 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto en el orden de  
35 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015  
36 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia  
37 rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado  
38 en el segundo puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se  
39 refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.  
40

41 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto en el orden de elegibilidad  
42 no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo  
43 dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si la entidad estatal  
44 y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.  
45

46 Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente Concurso de  
47 Méritos.  
48  
49

1           **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

2

3 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de  
4 méritos abierto, en los siguientes casos:

5

6       1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

7

8       2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

9

10      3. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

11

12      4. Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto en el orden de elegibilidad no  
13 llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el  
14 primer lugar del orden de elegibilidad.

15

16

## CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

### 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“**Oferta Técnica**” Es el componente técnico de la propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

“**Oferta Económica**” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos en los términos expuestos en este Pliego. La oferta económica será presentada en el Formato 10.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo del contrato de Interventoría, honorarios, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

### 3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el Pliego o sus formatos y anexos.

1 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar  
2 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo  
3 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas  
4 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la figura asociativa  
5 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de sus  
6 conyugues o compañeros permanentes o personas con las cuales tenga una relación hasta  
7 segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta  
8 para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a  
9 lo aquí dispuesto.

10  
11 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los  
12 proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ,  
13 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

### 14 15 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

16  
17 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará la presentación de propuestas  
18 parciales, ni alternativas dentro del presente Concurso de Méritos.

### 19 20 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

21  
22 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **cuatro (4) meses** contados a partir  
23 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la  
24 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que  
25 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la  
26 ampliación de los plazos del proceso de selección.

### 27 28 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

29  
30 La Propuesta, para efectos de aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No.  
31 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes,  
32 en el sobre se indicará expresamente el objeto del proceso.

33  
34 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con  
35 el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el  
36 "Apoyo a la Industria Nacional" y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

37  
38 El proponente presentará los sobres así:

- 39  
40
- 41 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
  - 42 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se  
43 acreditará: (i) La experiencia específica del proponente (ii) El formato y los  
44 soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional", cuando se requiera.
  - 45 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
- 46  
47

48 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las  
49 que únicamente debe constar la siguiente información:

1 a. **SOBRE NO. 1 REQUISITOS HABILITANTES**

**SOBRE No. 1**

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004- 2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_

Original (Copia, medio magnético) \_\_\_\_\_

2 b. **SOBRE NO. 1A**

**SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Proponente: \_\_\_\_\_

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_

Original (Copia, medio magnético) \_\_\_\_\_

3 c. **SOBRE NO. 2**

**SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 10)**

Proponente \_\_\_\_\_

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2017**

Fecha de Entrega de la Propuesta: \_\_\_\_\_

Dirección comercial: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante o apoderado: \_\_\_\_\_

Original \_\_\_\_\_

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se  
6 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia.

9

1 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se presentará conjuntamente con los  
2 sobres 1 y 1A.

3  
4 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma  
5 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

6  
7 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito  
8 a máquina o impresas, con un índice de contenido, anexos y formatos. Las enmiendas,  
9 entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la  
10 propuesta.

11  
12 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el  
13 original.

### 14 15 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

#### 16 17 **Sobre 1. El sobre debe contener:**

- 18  
19 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Formato 1 del presente Pliego de  
20 Condiciones
- 21  
22 2. El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los  
23 requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones; cuando aplique
- 24  
25 3. Modelo de acuerdo de garantía (Formato 7) en el evento que aplique.
- 26  
27 4. Pacto de transparencia. Anexo 1;
- 28  
29 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de  
30 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren  
31 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones  
32 estatutarias.
- 33  
34 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de  
35 los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el  
36 presente Pliego de Condiciones.
- 37  
38 7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse  
39 en el RUP) de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- 40  
41 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente  
42 o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- 43  
44 9. El Formato 4, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en  
45 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 46  
47 10. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Formato  
48 6, según corresponda.
- 49



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

11. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Formato 8.
12. Incorporar el Formato 3 cuando corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de Condiciones.
13. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
14. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

**Sobre No. 1A deberá contener:**

- Oferta Técnica y Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 5, y (ii) el Formato 9 debidamente suscritos.

**Sobre No. 2. Oferta Económica**

Los Proponentes deberán presentar el Formato 10 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 10 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

**3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

<http://www.oanda.com/currency/convert/>,

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la

1 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la terminación del  
2 contrato.

3

4 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de  
5 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

6

7 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser  
8 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV  
9 establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

10

11 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a  
12 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero  
13 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

14

15 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus  
16 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se  
17 efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.

18

19 Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos  
20 en el literal d) del numeral 4.2. del presente pliego es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones  
21 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y el valor que se acredite como pagado  
22 en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la  
23 experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de  
24 corte de la certificación aportada. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de  
25 ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de  
26 aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la  
27 entidad contratante

28

29 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el  
30 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del mes  
31 relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión  
32 a SMMLV.

33

### 34 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

35

36 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán  
37 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de  
38 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

39

40 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia,  
41 marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,  
42 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que  
43 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar  
44 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

45

46 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,  
47 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

48

49 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

### **3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA**

Si las propuestas tuvieran información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

### **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS**

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

### **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. **Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

1 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la  
2 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del  
3 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de  
4 escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

5  
6 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les  
7 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

8  
9 **b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

10  
11 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime  
12 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre  
13 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando  
14 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

15  
16 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva  
17 solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según  
18 corresponda.

19  
20 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o  
21 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

22  
23 **Parágrafo 1:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier  
24 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta  
25 de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo para tal fin.

26  
27 La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus  
28 aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al  
29 efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte  
30 de la ANI

31  
32 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

33  
34 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por  
35 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

36  
37 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier  
38 condición o modalidad.

39  
40 b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término  
41 fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia Nacional de  
42 Infraestructura.

43  
44 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos  
45 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

46  
47 d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren  
48 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en  
49 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49
- e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
  - f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
  - g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
  - h) Cuando un proponente individual (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto individualmente o a través de otras formas asociativas; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de sus conyugues o compañeros permanentes, o terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o primero civil. (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
  - i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
  - j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés de acuerdo con la Ley y lo regulado en el presente Pliego de Condiciones.
  - k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros en el caso de Figuras Asociativas, esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
  - l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Figuras Asociativas presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
  - m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices, controladas o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

- n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
- q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

### **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.**

La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas en el cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán consultar las propuestas.

Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

### **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

### **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

- a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite

- 1                    señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el  
2                    Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la  
3                    correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.  
4
- 5                    b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el  
6                    exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del  
7                    trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga  
8                    de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de  
9                    1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos  
10                    extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la  
11                    Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la  
12                    autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento  
13                    y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está  
14                    dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una  
15                    traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con  
16                    las normas vigentes.  
17
- 18                    c. Legalizaciones.  
19
- 20                    1) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La  
21                    Haya citada en el presente documento podrán optar, como procedimiento de  
22                    legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la  
23                    Apostilla.  
24
- 25                    2) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán  
26                    presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del  
27                    mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en  
28                    cuenta dicho documento.  
29
- 30                    d. Traducción.  
31
- 32                    1) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán  
33                    presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que  
34                    deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en  
35                    Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá  
36                    acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en  
37                    Colombia o en el país de origen de la traducción.
- 38                    Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier  
39                    documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- 40                    2) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las  
41                    normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- 42                    3) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes  
43                    deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de  
44                    junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.  
45  
46

## CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la capacidad jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

### 4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, y deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

**LIDER.** Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego.

El LIDER tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal. En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada se deberá realizar en el documento de constitución de la figura asociativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Interventoría y a la cuantía del presupuesto asignado para el presente concurso de méritos, exigirá que **todos los miembros de la figura asociativa acrediten por lo menos un (1) contrato en Consultoría de estudios y/o Diseños de Infraestructura Aeroportuaria y/o un (1) Contrato de Interventoría de estudios y/o diseños de Infraestructura Aeroportuaria**, que es el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.



1 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas, conformadas tanto  
2 por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar  
3 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el presente Pliego,  
4 teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

5 Para el caso del proponente singular, este deberá acreditar tanto la experiencia general como  
6 específica requerida en el presente Pliego

7 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única  
8 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente  
9 con las actividades requeridas como **experiencia general** que estén certificadas y que consten  
10 en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas  
11 por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren  
12 obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través  
13 de información, valores y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas  
14 como **experiencia general**. La información adicional, relacionada con la experiencia general  
15 requerida por la entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por  
16 la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

17

18 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar  
19 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso  
20 de figuras asociativas, cada uno de los miembros deberá adjuntar como parte de su propuesta  
21 su certificado RUP vigente y en firme.

22 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras  
23 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no  
24 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de  
25 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del  
26 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad  
27 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas  
28 certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Éste formato  
29 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del  
30 miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal  
31 (según corresponda).

32 En el caso de figuras asociativas donde alguno o varios de sus integrantes sea personas  
33 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en  
34 Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá  
35 ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de  
36 la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según  
37 corresponda).

38 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las  
39 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden  
40 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor  
41 fiscal y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente, y a falta de este únicamente  
42 por el representante legal y el contador.

43 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberá acompañarse de una  
44 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer  
45 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se  
46 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización  
47 legal expresa.

1 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán  
2 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 3 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones  
4 se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Consultor y/o el  
5 Interventor o Supervisor.
- 6 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente  
7 o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la  
8 experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con  
9 las reglas previstas en el presente Pliego.
- 10 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,  
11 departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas  
12 industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o  
13 para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría  
14 para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas  
15 nacionales o extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos del  
16 Pliego.
- 17 (d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran  
18 parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a  
19 la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado  
20 cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido. Adicional  
21 a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato  
22 transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la  
23 fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación  
24 de la entidad contratante.

25 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura  
26 asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través  
27 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener  
28 una situación de control y tenga más del cincuenta por ciento (50%) o más del capital en el  
29 proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

30

### 31 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

32

33 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su  
34 aptitud para participar en el presente concurso de méritos. En este orden de ideas, se entenderá  
35 que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y  
36 siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo  
37 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente  
38 con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el  
39 presente concurso.

40 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas  
41 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se  
42 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

43 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los  
44 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

45

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

#### 4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante o apoderado, indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) no sea profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o Ingeniero Aeronáutico**, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o Ingeniero Aeronáutico** deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

La persona natural proponente individual deberá ser profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o Ingeniero Aeronáutico y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente individual persona natural. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la Interventoría.

**Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, en el Formato respectivo.

#### 4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

##### 4.5.1. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

1 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,  
2 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de  
3 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

4  
5 La existencia y representación legal

6  
7 La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del  
8 contrato.

9  
10 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

11  
12 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de  
13 duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (5) años más.

14  
15 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término  
16 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un  
17 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general  
18 o la experiencia específica a través: ((i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente),  
19 (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices, que sea una persona  
20 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

21  
22 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en  
23 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o  
24 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el  
25 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá  
26 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano  
27 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la  
28 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar  
29 adjudicatario.

30  
31 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al  
32 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar  
33 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de  
34 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y  
35 antes de la suscripción del contrato de Interventoría. Este compromiso deberá reflejarse en la  
36 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

37  
38 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite  
39 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del  
40 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de  
41 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones  
42 definitivo.

43

44

#### 45 **4.5.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

46

##### 47 **• PERSONAS NATURALES**

48

1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura  
2 asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia.  
3 Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a  
4 la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su  
5 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

6  
7 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado  
8 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para  
9 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso  
10 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,  
11 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el  
12 presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas  
13 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
14 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos  
15 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y  
16 traducción exigidos en este Pliego de Condiciones.

17  
18 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una  
19 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción  
20 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales  
21 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá  
22 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura  
23 asociativa.

#### 24 25 • PERSONAS JURIDICAS

26  
27 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de figuras  
28 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo  
29 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de  
30 sucursales<sup>1</sup>. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes personas jurídicas o  
31 miembros de la figura asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana,  
32 sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

33  
34 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y  
35 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad  
36 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses  
37 anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo  
38 los siguientes aspectos:

- 39  
40 - La existencia, objeto y nombre del representante legal  
41  
42 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la  
43 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el  
44 caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el  
45 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la

---

<sup>1</sup>Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Figura Asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el presente Pliego.

1 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar  
2 adjudicatario.

3  
4 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el  
5 término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (5) años  
6 más.

7  
8 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica  
9 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando  
10 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea LIDER y acredite la  
11 experiencia general o la experiencia específica a través de: ((i) sus sociedades controladas  
12 (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices).

13  
14 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero o el  
15 miembro de la figura asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la  
16 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo  
17 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de  
18 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información  
19 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una  
20 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la  
21 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en  
22 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad  
23 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así  
24 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

25  
26 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la  
27 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales  
28 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, (esta persona deberá figurar en  
29 los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones) Para estos efectos, la  
30 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para  
31 comprometer a la sociedad.

32  
33 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)  
34 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará  
35 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario  
36 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el  
37 Pliego de Condiciones).

38  
39 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total del contrato de consultoría y cinco  
40 (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del  
41 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos  
42 señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

43  
44 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para  
45 presentar la propuesta o suscribir el contrato de Interventoría y en general para efectuar cualquier  
46 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,  
47 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se  
48 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)  
49 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos

1 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera  
2 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que  
3 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad  
4 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste  
5 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar  
6 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

7  
8 **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un  
9 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,  
10 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,  
11 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la  
12 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

13  
14 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que  
15 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del  
16 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de  
17 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se  
18 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para  
19 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en  
20 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el  
21 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En  
22 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que  
23 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en  
24 Colombia que no sea figura asociativa.

#### 25 26 **4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS**

27  
28 Las Figuras Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones  
29 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

30  
31 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno  
32 de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no  
33 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de  
34 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades  
35 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en  
36 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y  
37 ejecución del contrato de Interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos  
38 previstos en el presente Pliego de Condiciones.

39  
40 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá  
41 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)  
42 común(es).

43  
44 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual  
45 al plazo total del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

46 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente  
47 Pliego de Condiciones.

48

1 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de  
2 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento  
3 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este  
4 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros  
5 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original  
6 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

7  
8 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra  
9 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas  
10 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,  
11 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de  
12 la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.  
13 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos  
14 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión  
15 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el  
16 contrato.

17  
18 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o  
19 unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en  
20 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante  
21 el desarrollo del contrato de Interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo  
22 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que  
23 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma,  
24 y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo  
25 de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego. En caso de que por  
26 parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o  
27 jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

28  
29 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en  
30 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para  
31 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias  
32 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así  
33 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás  
34 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser  
35 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Figura Asociativa y en tal caso, bastará  
36 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de  
37 la Figura Asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en  
38 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el  
39 mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las  
40 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de  
41 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera  
42 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan  
43 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá  
44 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en  
45 Colombia.

46  
47 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras  
48 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán



1 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente Pliego de Condiciones,  
2 en particular a lo señalado anteriormente.

3

4

#### 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

5

6

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC.

8

9

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

10

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
811022	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de Transporte

11

12

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de figuras asociativas que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

13

14

15

16

- Consultoría de estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias
- Interventoría de estudios y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias

17

18

19

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

20

21

22

23

24

#### 4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

25

26

27

##### 4.8.1. PERSONAS JURÍDICAS

28

29

(a). Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

30

1 requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal,  
2 donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos  
3 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto  
4 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

5  
6 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado  
7 el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del  
8 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya  
9 causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no  
10 tena más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha  
11 de su constitución.

12  
13 Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán  
14 obligadas a diligenciar el Formato 6.

15  
16 (b). La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de  
17 presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades  
18 recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

19  
20 (c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes  
21 deberá aportar el Formato aquí exigido.

22  
23 (d) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de  
24 2014

#### 25 26 **4.8.2. PERSONAS NATURALES**

27  
28 (a). La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar  
29 el Formato 6A donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los  
30 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación  
31 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

32  
33 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el  
34 pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del  
35 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya  
36 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

37  
38 (b). La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de  
39 presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades  
40 recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

41  
42 (c). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes  
43 deberá aportar el anexo aquí exigido.

44  
45 (d). Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739  
46 de 2014

#### 47 48 **4.9. PACTO DE TRANSPARENCIA**

49

1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia  
2 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del  
3 presente concurso de méritos abierto, los proponentes deberán manifestar el conocimiento,  
4 aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el presente  
5 Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción  
6 del Formato 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

7

#### 8 **4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 9 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

10

11 El Proponente individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO**  
12 deberá(n) estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la  
13 Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

14

#### 15 **4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

16

17 Ni el Proponente individual ni ninguno de sus integrantes en caso de ser figura asociativa, podrá  
18 estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato**,  
19 en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que  
20 se encuentre vigente y para el efecto consulte la ANI.

21

#### 22 **4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

23

24 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada por la ANI, cada  
25 proponente deberá incluir en la propuesta, la garantía de seriedad, en los términos de los artículos  
26 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

27

28 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá  
29 permanecer vigente **por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del concurso de  
30 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del  
31 incumplimiento hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el  
32 contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los  
33 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del  
34 contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la  
35 ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de  
36 tres (3) meses.

37

38 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de  
39 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a  
40 nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

41

42 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)**  
43 del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de  
44 Condiciones.

45

46 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza  
47 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

48

1 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Formato No.  
2 7 del Pliego de Condiciones.

3  
4 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados  
5 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Del  
6 Decreto 1082 de 2015.

7  
8 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,  
9 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios  
10 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La  
11 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación  
12 de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

13  
14 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este  
15 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las  
16 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a  
17 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación  
18 y su propuesta será rechazada.

#### 19 20 **4.13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

21  
22 La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los  
23 indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,  
24 verificándose a partir del RUP vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de  
25 diciembre de 2016 (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse  
26 en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato  
27 No. 2 para los proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.  
28 El Formato No. 2, debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante  
29 Legal del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones  
30 a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el Representante Legal de la  
31 Estructura Plural, el Representante Legal del miembro de la Estructura Plural y el Contador  
32 Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana.

33  
34 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales  
35 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados  
36 correspondientes al **31 de diciembre de 2016** o al último año fiscal (este último evento aplica  
37 para aquellos proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de  
38 diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la  
39 liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de  
40 accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual  
41 ordinario.

42  
43 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información  
44 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte  
45 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.  
46 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados  
47 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia  
48 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá  
49 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo

1 establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del  
2 contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de  
3 Contadores

4 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional, demostrando que  
5 el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) el LIDER o ii) la Figura Asociativa,  
6 mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido  
7 por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de  
8 Colombia Compra Eficiente.

9 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

#### 10 **4.13.1 Capacidad Financiera.**

11 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos  
12 de capital de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses

13 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la  
14 capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A  
15 mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus  
16 obligaciones de corto plazo. El proponente (individual o plural), deberá acreditar un  
17 índice de liquidez de mínimo **UNO PUNTO UNO (1.1)**.

18 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado  
19 de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del  
20 proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente  
21 de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar  
22 una razón de endeudamiento **MENOR O IGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%)**

23 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,  
24 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.  
25 A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla  
26 sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una  
27 razón de cobertura de intereses **MAYOR O IGUAL A UNO (1)**.

28 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de  
29 razón de cobertura de intereses.

30 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual  
31 se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda,  
32 teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 33 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del  
34 presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- 35 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 36 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital  
37 de trabajo requerido restante, sumarán su capital de trabajo sin tener  
38 en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.



1 movilizado más de 8.000.000 de pasajeros en un (1) año dentro de los últimos diez (10)  
2 años, entendido como el número de pasajeros movilizados entre enero y diciembre del  
3 mismo año.

4 Nota literal b: El Documento requerido para determinar el número de pasajeros requerida  
5 para determinar el número de pasajeros movilizados en un (1) año podrá ser expedida  
6 por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentra ubicado el aeropuerto, o el  
7 aeropuerto mismo o por las siguientes agremiaciones ACI, IATA o por la Organización  
8 de Aviación Civil Internacional – OACI.

9  
10 El LIDER deberá aportar por lo menos el cincuenta y un por ciento 51% del porcentaje exigido  
11 como valor de la experiencia general.

12  
13 En caso de figura asociativa entre TODOS los integrantes se podrá acreditar la experiencia  
14 general, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

15  
16 Los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en  
17 alguno de los códigos o actividades previstos en el presente Pliego de Condiciones.

18  
19 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a  
20 partir del 01 de enero de 2000.

21  
22 Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente  
23 ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se  
24 tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda.

25  
26 **4.14.1. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:**

- 27
- 28 ➤ Hasta cuatro (4) contratos en Consultoría de estudios y/o diseños de  
29 Infraestructura Aeroportuaria y/o Contrato de Interventoría de estudios  
30 y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias, cuya sumatoria debe  
31 corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del  
32 presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2017.
  - 33
  - 34 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 25%  
35 del porcentaje requerido como experiencia General para el presente  
36 proceso expresado en SMMLV.

37  
38 **4.14.2 Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:**

- 39
- 40 ➤ Hasta cuatro (4) contratos en Consultoría de estudios y/o diseños de  
41 Infraestructura Aeroportuaria y/o Contrato de Interventoría de estudios  
42 y/o diseños de Infraestructuras Aeroportuarias, cuya sumatoria debe  
43 corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del  
44 presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2017, que  
45 cumplan con las siguientes condiciones:

46

- 47 ➤ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia  
48 solicitada.

49 ➤ Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá

1 acreditar por lo menos un (1) contrato, cuyo valor debe ser igual o  
2 superior al 25% del porcentaje requerido como experiencia general,  
3 para efectos de la acreditación se tomaran los valores expresados en  
4 SMMLV.  
5

6 **4.14.3. Consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general:**  
7

- 8 a) En caso que el proponente (individual o figura asociativa) relacione más de cuatro (4)  
9 contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para  
10 efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 4. De  
11 tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se  
12 presenta la información.  
13
- 14 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores se  
15 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional  
16 al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.  
17
- 18 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros  
19 de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada  
20 miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos  
21 que se pretende acreditar (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo  
22 cuatro (4) contratos  
23

24 Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal,  
25 pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una figura  
26 asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del  
27 (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.  
28

29 Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos. Para el evento aquí  
30 previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la regla  
31 prevista en el presente Pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la  
32 figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se entenderá  
33 cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del Pliego de  
34 Condiciones.  
35

- 36 d) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta  
37 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya  
38 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las  
39 reformas al contrato principal, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo  
40 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o  
41 el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de  
42 los mismos.  
43

- 44 e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el  
45 diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los  
46 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la  
47 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la  
48 discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto  
49 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)



- 1 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o  
2 funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP,  
3 la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no  
4 consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo  
5 o en una combinación de los mismos:  
6
- 7 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y  
8 cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto  
9 administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es  
10 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido  
11 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo  
12 final.  
13
  - 14 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la  
15 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su  
16 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades  
17 desarrolladas fueron terminadas.  
18
  - 19 iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: 1)  
20 representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste  
21 exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o 2) por el  
22 representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o 3)  
23 una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, (Por empresa de  
24 auditoría de reconocida trayectoria se considerará a una firma de  
25 auditoría que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que  
26 preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes  
27 a Colombia).  
28
- 29 En la certificación antes mencionada deberá constar la información  
30 solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo  
31 referente al valor total cancelado del contrato y si las actividades  
32 desarrolladas fueron terminadas.  
33
- 34 iv) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i),  
35 ii) y iii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar  
36 documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la  
37 información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de  
38 los contratos.  
39
- 40 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en  
41 figuras asociativas anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una  
42 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la  
43 participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de  
44 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de  
45 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el  
46 revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se  
47 indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la  
48 terminación del respectivo contrato.  
49 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de la figura

- 1 asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de  
2 participación en la figura asociativa anterior.  
3
- 4 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido  
5 mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria  
6 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la  
7 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser  
8 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente  
9 deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la  
10 verificación de la información.  
11
- 12 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la  
13 experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación  
14 contractual de primer orden con el contratante.  
15
- 16 i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos  
17 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas  
18 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas  
19 públicas o privadas o con organismos multilaterales.  
20
- 21 j) El Proponente que quiera acreditar contratos de experiencia general que hayan sido objeto  
22 de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que  
23 ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.  
24
- 25 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando  
26 ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir  
27 con lo establecido en el presente documento.  
28
- 29 l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para  
30 acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las  
31 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.  
32
- 33 m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero  
34 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del  
35 primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.  
36
- 37 n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,  
38 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.  
39
- 40 o) La evaluación de la experiencia general y específica se realizará con el SMMLV  
41 correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y  
42 a la fecha del último pago en el caso de contratos en ejecución.  
43

#### 44 **4.14.4 Acreditación de experiencia general o experiencia específica a través de la matriz** 45 **del proponente**

46  
47 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura  
48 asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través  
49 de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener

1 una situación de control y tenga más del cincuenta por ciento (50%) o más del capital en el  
2 proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

3  
4 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación  
5 de control de la matriz de la siguiente manera:

6  
7 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o  
8 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de  
9 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si  
10 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero,  
11 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros  
12 de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz,  
13 si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo  
14 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento  
15 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que  
16 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante  
17 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la  
18 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente  
19 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del  
20 Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste  
21 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste  
22 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.  
23 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad  
24 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de  
25 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los  
26 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el  
27 presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (FORMATO 7) y adjuntarla  
28 a la Propuesta.

29  
30 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a  
31 través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante  
32 la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

## CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

### 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

### 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

Para obtener puntaje por concepto de experiencia específica, los proponentes (individual o figura asociativa) deben acreditar haber ejecutado **en Uno (1) o en hasta en Cuatro (4) contratos**, las siguientes actividades:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1. Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño o Interventoría de diseño Arquitectónico de Edificios de Terminal Aeroportuario de Pasajeros o de Terminal Aeroportuario Satélite de Pasajeros <u>cuya sumatoria de área diseñada arroje un área mínima de 30.000 m2.</u>  Los contratos pueden tener el objeto de nueva construcción y/o ampliación del terminal aeroportuario de pasajeros.	300 PUNTOS
2. Un (1) contrato ejecutado en Diseño o Interventoría de diseño Arquitectónico de Torres de Control con una altura de torre de control mínima de 22.86 metros (75 pies).	300 PUNTOS
3. Un (1) contrato ejecutado en Diseño o Interventoría de diseño de una Pista de un aeropuerto/aeródromo Clave de Referencia 4D, 4E o 4F, en proyectos que requieran pista total y nueva, en un aeropuerto/aeródromo existente o en aeropuerto/aeródromo nuevo.	300 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>900 PUNTOS</b>

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**NOTA 1: EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN (1) SOLO CONTRATO, EN CUYO CASO EL PUNTAJE TOTAL SOLO SE ASIGNARÁ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN CADA UNA DE LAS TRES (3) ACTIVIDADES.**

1 **NOTA 2:** Para acreditar la experiencia específica en Diseño o Interventoría de Diseño  
2 Arquitectónico de Edificios de Terminal Aeroportuario de Pasajeros o de Terminal Aeroportuario  
3 Satélite de Pasajeros, sólo podrán presentarse Máximo dos (2) contratos a efectos de sumar el  
4 área diseñada requerida. No se otorgarán puntajes parciales, de no cumplir con lo requerido, el  
5 puntaje será cero (0).  
6

7 **NOTA 3:** Los contratos relacionados con el Diseño o Interventoría de Diseño Arquitectónico de  
8 terminal de pasajeros y de Diseño o Interventoría de Diseño Arquitectónico de la torre de control  
9 deberán ser de diseño arquitectónico a nivel de proyecto arquitectónico (de acuerdo con lo  
10 definido en el Decreto 2090 de 1989) **de nuevas infraestructuras** que pueden haber sido  
11 desarrollados para aeropuertos existentes o para nuevos aeropuertos, **no se aceptan contratos**  
12 **en los que el objeto sea la remodelación o modernización del terminal o de la torre de**  
13 **control.**  
14

15 **NOTA 4:** Para acreditar la experiencia específica en Diseño de una Pista Clave de Referencia  
16 4D, 4E o 4F, el proponente deberá demostrar que corresponde a un diseño que contiene como  
17 mínimo: i) Estructura de Pavimento de la Pista y ii) Balizamiento de Pista.  
18

19 **NOTA 5:** Los contratos relacionados con diseño de la pista deben ser de diseño de construcción  
20 de pista nueva y pueden ser en carpeta de pavimento rígido o flexible y **no se aceptan contratos**  
21 **suscritos para diseño de repavimentaciones.**  
22

#### 23 **Consideraciones Generales:**

- 24
- 25 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus  
26 integrantes en caso de figuras asociativas, en los términos que se indican al respecto  
27 en el presente Pliego de Condiciones,  
28
  - 29 b) En el caso de figuras asociativas la experiencia específica podrá ser aportada entre  
30 todos los integrantes.  
31
  - 32 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más  
33 miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera  
34 independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido  
35 en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la  
36 acreditación del máximo de contratos permitidos en el Pliego de Condiciones.  
37

38 Cuando el oferente no diligencie el formato correspondiente conforme a lo indicado en  
39 el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros  
40 de una figura asociativa anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en  
41 cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor  
42 participación en la figura asociativa.  
43

44 Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.  
45

- 46 d) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido  
47 en el presente estudio previo, se considerará válida la experiencia adquirida a través de  
48 una red internacional de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es  
49 miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar: (i)

1 certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red  
2 internacional y (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el  
3 proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red  
4 internacional.

5  
6 Para efectos de acreditar que el proponente y la empresa que ejecutó el contrato son  
7 miembros de la misma red internacional de firmas, el proponente deberá allegar con su  
8 propuesta cualquiera de los siguientes documentos:

9  
10 1) una certificación expedida por la organización principal que agrupa las firmas miembro  
11 en la cual se señale que las dos empresas pertenecen a la red internacional de firmas,

12  
13 y/o,

14  
15 2) Certificaciones expedidas por: (i) el representante legal del proponente, y (ii) del  
16 representante legal de la empresa que ejecutó el contrato o quien se encuentre  
17 debidamente autorizado, en la cual bajo la gravedad de juramento señalen que  
18 pertenecen a la red internacional de firmas.

19  
20 La ANI aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la información contenida en las  
21 certificaciones. Sin embargo, podrá requerir, a su discreción, la información que  
22 considere necesaria para corroborar lo señalado en la declaración y de encontrarse  
23 afirmaciones que no coincidan con la realidad, la ANI iniciará las acciones legales  
24 correspondientes.

25  
26 e) De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario  
27 que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SEISCIENTOS (600) puntos,  
28 de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

29  
30 f) Por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos,  
31 tomando en orden los contratos presentados en cada solicitud y no otorgará puntaje  
32 adicional a ningún otro contrato.

33  
34 g) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los  
35 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se  
36 encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y  
37 se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

38  
39 h) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y  
40 obligaciones se encuentren parcialmente ejecutadas a satisfacción, siempre y cuando  
41 la actividad que pretenda acreditar se encuentre aprobada a la fecha de cierre del  
42 presente proceso de selección debidamente certificada. Adicional a lo anterior, se  
43 deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año  
44 comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar  
45 mediante acta o certificación de la entidad contratante.

46  
47 Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se  
48 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

49

- 1 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo  
2 las reglas dadas para el efecto.  
3
- 4 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen  
5 el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos  
6 que se presenten superando el máximo permitido.  
7
- 8 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas  
9 anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en  
10 forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura  
11 asociativa.  
12
- 13
- 14 d) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el  
15 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los  
16 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la  
17 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la  
18 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii)  
19 objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de  
20 liquidación. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-  
21 numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una  
22 combinación de los mismos:  
23
- 24 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o  
25 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de  
26 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no  
27 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo  
28 final;
- 29
- 30 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información  
31 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato  
32 fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.  
33
- 34 iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente  
35 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad  
36 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las  
37 especificaciones técnicas de los contratos.  
38
- 39 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación  
40 en figuras asociativas anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato  
41 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje  
42 de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de  
43 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de  
44 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de  
45 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de  
46 participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del  
47 respectivo contrato  
48

- 1 f) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de  
2 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje  
3 de participación en la figura asociativa anterior.  
4
- 5 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido  
6 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura  
7 NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente  
8 numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en  
9 el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.  
10 Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea  
11 a efectos de facilitar la verificación de la información.  
12
- 13 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la  
14 experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación  
15 contractual de primer orden con el ente contratante.  
16
- 17 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los  
18 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o  
19 empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con  
20 empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.  
21
- 22 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea  
23 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado  
24 al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.  
25
- 26 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día  
27 pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia la TRM del  
28 primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.  
29
- 30 l) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes,  
31 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.  
32

### 33 5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

34  
35 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del  
36 Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo  
37 de CIEN (100) puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.  
38

39 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o  
40 como integrantes de figuras asociativas, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,  
41 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:  
42

43 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o  
44 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación  
45 colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.  
46

47 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de  
48 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en  
49 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales



1 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado  
2 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la  
3 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho  
4 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de  
5 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.  
6

7 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación  
8 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.  
9

10 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal  
11 o residencia en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada  
12 en el SECOP.  
13

14 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla  
15 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el  
16 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.  
17

18 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio  
19 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los  
20 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente  
21 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará  
22 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para  
23 la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un**  
24 **título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley**  
25 **749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**  
26

27 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**,  
28 deberán señalar en el Formato 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado,  
29 referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.  
30

31 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el  
32 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero  
33 ofrecidos en la ejecución del contrato.  
34

35 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de  
36 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:  
37

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</b>	<p>La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<p>100 puntos</p>	
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgará un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional.</p>			
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	<p>Hasta 100 puntos, según tabla</p>	
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</b>		<b>PUNTAJES</b>	
<p>Hasta el 74 % de componente nacional incorporado</p>		<p>0 PUNTOS</p>	
<p>Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%</p>		<p>50 PUNTOS</p>	
<p>Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%</p>		<p>75 PUNTOS</p>	
<p>Más del 80% de componente nacional</p>		<p>100 PUNTOS</p>	

- 1
- 2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de
- 3 Personal Calificado Colombiano”.
- 4
- 5 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
- 6 factor más de cien (100) puntos.
- 7
- 8 **5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 9
- 10 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el
- 11 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos
- 12 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del

- 1 Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje,  
2 sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:  
3  
4 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia  
5 específica del proponente.  
6  
7 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria  
8 nacional  
9  
10 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.  
11  
12 4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.  
13  
14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por  
15 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por  
16 ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia  
17 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales  
18 sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.  
19  
20 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el  
21 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.  
22

23 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el  
24 manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de  
25 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación,  
26 Versión M-MACPC-07, esto es:

27  
28 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es  
29 posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

30  
31 *“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios  
32 colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no  
33 existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir  
34 cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en  
35 materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese  
36 Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

37  
38 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el  
39 mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas  
40 ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso  
41 de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

42  
43 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

44  
45 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
46 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,  
47 no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún  
48 proponente.  
49

1 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
2 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
3 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
4 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

5

6 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí  
7 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

8

9 Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se  
10 considera en sí una Mipyme Nacional.

11

12 Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los  
13 integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco  
14 por ciento (25%)

15

16 Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto  
17 el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento  
18 (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará  
19 respecto del valor total de la experiencia general solicitada en el pliego de condiciones.

20

21 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas  
22 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de  
23 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de  
24 trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de  
25 anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique  
26 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual  
27 deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal,  
28 el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en  
29 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de  
30 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo  
31 el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

32

33 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se  
34 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

35

36 **Primera Serie.**

37

38 En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
39 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
40 empatados.

41

42 Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el  
43 cual participará en la segunda serie.

44

45 **Segunda Serie.**

46

47 Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
48 empatados.

49

1 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar  
2 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor  
3 a menor) procederán los demás proponentes.  
4

5 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe  
6 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta  
7 obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes  
8 ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.  
9

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

## CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

### 6.1. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de Interventoría.

### 6.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación del proceso de selección. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

### 6.3. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de Interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, para la suscripción del acta de inicio del contrato.

1 **6.4. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

2

3 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos  
4 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y  
5 ejecución del contrato corren por cuenta del Interventor, y en este sentido los proponentes  
6 deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7

8 **6.5. PLAZO DEL CONTRATO:**

9

10 El plazo para la ejecución del contrato de Interventoría será el 29 de diciembre de 2017, contado  
11 a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Interventoría.

12

13

14 **6.6 CRONOGRAMA DE PAGOS**

15

16 La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral de este Pliego  
17 de Condiciones.

18

19 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar  
20 anticipo para la ejecución del contrato.

21

22 **6.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

23

24 Las obligaciones básicas del Interventor, se detallan en el **Anexo No. 4. "REQUERIMIENTOS**  
25 **TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO**  
26 **DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA"**, así como en el **Anexo 2 "MINUTA DEL CONTRATO"**  
27 que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación;  
28 adicionalmente serán establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y en el contrato de  
29 Interventoría suscrito por el adjudicatario.

30

31 Las obligaciones de la Agencia se establecen en la **MINUTA DEL CONTRATO** que hace parte  
32 integral de este Pliego de Condiciones.

33

34 **6.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

35

36 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos  
37 asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "**Matriz**  
38 **de Riesgos"** que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

39

40 **6.9 ACUERDOS COMERCIALES**

41

42 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia  
43 las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales  
44 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes  
45 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que  
trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

- 1 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación  
2 Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de  
3 Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión  
4 Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.  
5

6 **6.10 TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO.**

- 7 En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el control y  
8 seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Proyectos Aeroportuarios  
9 de la Vicepresidente de Estructuración de la ANI.